

2019

**INCOMPATIBILIDADES
DECRETO N° 3212/64**

Informe de Auditoría N° 017/2019

Unidad de Auditoría Interna



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Presidencia de la Nación



**Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Presidencia de la Nación**

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Auditor Interno Titular
Dr. Eduardo Arturo RATTI

**Auditor Adjunto de Gestión de Recursos
y Procesos de Apoyo**
Dr. José Norberto DE NARDO

Auditor Técnico
Sr. Adolfo L. CAVASSA

INFORME ANALÍTICO

I) OBJETIVO	1
II) ALCANCE	1
III) ANTECEDENTES	1
IV) TAREA REALIZADA	3
V) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	3
VI) CONCLUSIÓN	5

**INFORME DE AUDITORÍA
ANALÍTICO**

**INCOMPATIBILIDADES
DECRETO N° 3212/1964**

I) OBJETO

Verificar el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada requerida por la Resolución M.T.E. y F.R.H. N° 534/2001, respecto de la incompatibilidad establecida en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3212/1964 para el año 2019, verificando las acciones desarrolladas por el área con incumbencia en la materia.

II) ALCANCE

El examen abarca la verificación del cumplimiento de la presentación por parte de los agentes obligados, en virtud de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3212/1964, respecto de: a) D.J.A.O. período 2019; y b) DDJJ para aquellas incorporaciones al Organismo producidas en el período comprendido entre el 01/08/2018 al 31/07/2019. La tarea fue realizada durante el período comprendido entre los meses de octubre y noviembre de 2019, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados u otros que se consideraron necesarios en la circunstancias.

El informe se encuentra referido a las observaciones y recomendaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III) ANTECEDENTES

Normativos

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional;
- Decreto N° 3212/1964 – Régimen de Incompatibilidades;
- Decreto N° 1344/2007 – Aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156;
- Decreto N° 801/2018 - Modificación de la Ley de Ministerios, creación del Ministerio de Producción y Trabajo;





- Decreto N° 802/2018 - Conformación organizativa de los ministerios de la APN; creación del cargo de Secretario de Gobierno de Trabajo y Empleo;
- Resolución SGN N° 152/2002 – Aprueba las “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”;
- Resolución SGN N° 172/2014 – Aprueba las “Normas Generales de Control Interno”;
- Resolución MTEyFRH N° 534/2001 – Incompatibilidades Dto. N° 3212/64;
- Resolución SsC N° 249/2004 – Establece el período de presentación de la Declaración Jurada Anual Obligatoria.

Documentales

- Listado de agentes obligados que prestan servicios en esta Jurisdicción;
- Declaraciones Juradas correspondientes al Ejercicio 2019.

Informáticos

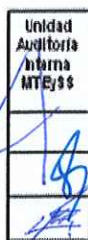
- Sistema PeopleNet (Sistema de Gestión de los Recursos Humanos);
- Sistema SALD (Administrador de Legajos de Personal)

Marco de Referencia

El Decreto N° 3212/1964, por su artículo 1°, declara incompatible para el personal profesional universitario que revista en este organismo, el desempeño del cargo de asesor letrado, dictaminante, resolutor o cargo equivalente, de los organismos centralizados, autónomos o colegiados de este Departamento de Estado, con el asesoramiento, representación o patrocinio de asociaciones profesionales de trabajadores o empleadores, ya sea a título gratuito u oneroso, en jurisdicción administrativa o ante los tribunales del fuero laboral.

En su artículo 2°, por su parte, declara incompatible para el personal jerárquico, técnico y administrativo de los organismos centralizados, autónomos o colegiados de este Ministerio, que en razón de su cargo ejerza funciones jurisdiccionales, de dirección, supervisión, fiscalización o inspección, el mantener vinculaciones, honorarias o retribuidas, con cualquier tipo de entes o asociaciones fiscalizadas por este organismo o personas visibles o jurídicas que sean parte en actuaciones que tramiten ante el mismo, como así también sociedades o grupos de empleadores.

La Resolución MTEyFRH N° 534/2001, en su artículo 1° instrumenta la renovación del formulario de “Incompatibilidades” de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto antes mencionado, mediante la presentación de una Declaración Jurada Anual Obligatoria





(D.J.A.O.), la cual deberá ser centralizada por la Dirección de Administración de Recursos Humanos - hoy Dirección General de Gestión de Recursos Humanos - y por su artículo 6° encomienda a la entonces Subsecretaría de Coordinación, de ser necesario, la elaboración de su reglamentación, como así también de todo otro instrumento normativo, aclaratorio o interpretativo.

Con fecha 12 de agosto de 2004, la citada Subsecretaría de Coordinación dictó la Resolución N° 249/2004, en la cual establece que la D.J.A.O. deberá presentarse en el período comprendido entre el 1° y el 30 de abril de cada año.

IV) TAREA REALIZADA

La tarea realizada consistió en la ejecución de los siguientes procedimientos de auditoría y/o verificaciones:

1. Análisis normativo;
2. Recopilación de antecedentes;
3. Solicitud de información a la Dirección de Administración de Recursos Humanos (DARH) de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos (DGGRH);
4. Selección por muestreo de agentes obligados a la presentación de la D.J.A.O.;
5. Verificación de las Declaraciones Juradas;
6. Análisis y cotejo de la nómina del personal obligado a presentar la D.J.A.O., con los sistemas People-Net y SALD, según información suministrada por la DARH.

V) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se describen los aspectos verificados, las observaciones surgidas de la labor y las recomendaciones que esta Unidad de Control sugiere para optimizar la gestión y operatoria en aquellos aspectos que constituyeron materia de examen.

Presentación de las Declaraciones Juradas

Descripción

Se solicitó al Departamento de Documentación Laboral del Personal dependiente de la DARH, informe el total de agentes obligados a presentar la D.J.A.O. sobre inexistencia de la incompatibilidad prevista en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3212/1964, comunicando este Departamento:

A.- Declaraciones Juradas Anuales

Debieron cumplir con esta exigencia un total de 1.148 agentes. Sobre la base de dicha información, se ha realizado la siguiente selección por muestreo:



PROFESIÓN Y/O CARGO OBLIGADO A PRESENTAR	CANTIDAD INFORMADA	MUESTRA	
		CANTIDAD	%
Abogados	479	48	10,0
Contadores Públicos	96	10	10,4
Coordinadores, Delegados y Directores.	48	6	12,5
Fiscalizadores	211	21	10,0
Inspectores	279	27	9,7
Otros cargos obligados a presentar DJAO	35	5	14,3
TOTAL	1148	117	10,2

B.- Altas del Período

A la fecha de las tareas de auditoría debían cumplir con esta exigencia un total de 219 agentes en virtud de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 3212/1964, que conforme la información proporcionada por la DARH tuvieron el alta dentro del período 01/08/2018 al 31/07/2019.

Sobre dicha información, se ha procedido a verificar aproximadamente el 36,1% de los casos:

PROFESIÓN Y/O CARGO OBLIGADO A PRESENTAR	CANTIDAD INFORMADA	MUESTRA	
		CANTIDAD	%
Analistas, Asistentes, Técnicos	69	7	10,1
Asesores	4	4	100,0
Profesionales	37	15	40,5
Coordinador, Director	35	18	51,4
Inspectores	24	10	41,7
Otros cargos obligados a presentar DDJJ	50	25	50,0
TOTAL	219	79	36,1

De las tareas desarrolladas se ha evidenciado que no surgen observaciones que formular respecto del cumplimiento de las presentaciones de las Declaraciones Juradas por parte del personal obligado.

Sin perjuicio de ello, en el entendimiento que podría ser de utilidad para la optimización de los procesos que viene aplicando la Dirección de Administración de Recursos Humanos, se efectúan los siguientes comentarios:



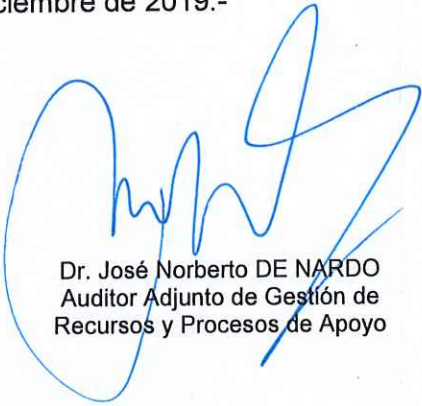
- Sobre el total de agentes informados por la DARH, se detectaron 12 casos que correspondían a personal que gozaba de distintas licencias (Largo tratamiento, horas cátedras, sin goce de haberes y gremial) o había renunciado.
- El 27% de las Declaraciones Juradas fueron presentadas con posterioridad al vencimiento del plazo normado en la Resolución SsC N° 249/2004 (1° al 30 de abril de cada año).

A los fines de atender situaciones como las expresadas anteriormente, se estima podrá ser de utilidad la elaboración y aprobación de un instructivo de trabajo que contemple las actividades a desplegar, entre las que deberán preverse las medidas frente a casos de incumplimiento (vgr. modalidad y plazos para practicar requerimientos e intimaciones).

VI) CONCLUSIÓN

Sobre la base de la tarea realizada, esta Unidad de Control estima que se ha dado razonable cumplimiento con la presentación de la Declaración Jurada requerida en la Resolución N° 534/2001 MTEyFRH, respecto del régimen de incompatibilidades establecido por el Decreto N° 3212/1964, en el ámbito de esta Cartera Laboral.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 2019.-


Dr. José Norberto DE NARDO
Auditor Adjunto de Gestión de
Recursos y Procesos de Apoyo


Dr. Eduardo Arturo RATTI
Auditor Interno Titular



Unidad de Auditoría Interna

Avenida Leandro N. Alem 650, piso 3º
(1001AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4310-6175 Fax: 4310-6169
E-mail: uauditor@trabajo.gob.ar



**Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Presidencia de la Nación**